MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 224-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N°093-2025-MDP/GM/CRR, de fecha 10 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°1309-2025-MDP/GDS/WLS/G, de fecha 08 de abril de 2025, del Gerente de desarrollo Social, Carta N°002-2025-MDP/CAFAE, de fecha 20 de marzo de 2025, con Expediente Administrativo N°4943-2025, presentado por el Sr. Anderson Valenzuela Aguilar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estimulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, se constituye por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato es de dos años y está integrado por un representante del Titular d del Pliego, quien lo preside; el Director de personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los Trabajadores del Organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elige al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N°038-2025-MDP/GM, de fecha13 de febrero de 2025, declara Procedente la Designación del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari-Periodo 2025-2026, conformado por los representantes de la municipalidad distrital de Pichari y los representantes de los servidores municipales;

Que, mediante la Esquela de Observación, con Numero de Titulo 2025-00547391, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde señala que los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituyen cada dos años, mediante Resolución emitida por el Titular del Pliego;

Que, mediante Carta N°002-2025-MDP/CAFAE, de fecha 20 de marzo de 2025, con Expediente Administrativo N°4943-2025, presentado por el Sr. Anderson Valenzuela Aguilar, solicita que se constituya el CAFAE, por medio de una Resolución emitida por el Titular del Pliego y la Nulidad de la Resolución Gerencial N°038-2025-MDP/GM, de fecha 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N°093-2025-MDP/GM/CRR, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Remite solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N°038-2025-MDP/GM, de fecha 13 de febrero de 2025 y la emisión de una Resolución de conformación del CAFAE;

Que, se debe señalar que la gestión territorial implica la planificación, desarrollo y administración de los recursos de un territorio para atraer y manejar turistas de manera sostenible; lo que implica la planificación, organización, dirección y control de los recursos y actividades turísticas en un territorio determinado, con el objetivo de maximizar los beneficios económicos, sociales y ambientales para todos los actores involucrados; recayendo principalmente en las autoridades regionales y locales, en coordinación con el sector privado;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE), de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari - Periodo 2025-2026, conformado por los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes de los Servidores Municipales, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
01	**Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco** Gerente de Servicios Municipales	10246910	Presidente
02	**C.P.C. Rafael Gomez Tineo** Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	80504233	Secretario
03	**C.P.C. Teofilo Bejar Navarro** Jefe de la Unidad de Contabilidad	43479036	Tesorero

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
01	Anderson Valenzuela Aguilar	43691626	Titular
02	Rolando Cárdenas Márquez	40320817	Titular
03	Luis Cuba Cancho	23972645	Titular

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
01	Alberto Salvatierra Duran	28290727	Suplente
02	Jorge Rondinel Pedroza	25016316	Suplente
03	Juan Marcelino Pardo Palomino	20697316	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS, la Resolución Gerencial N°038-2025-MDP/GM, de fecha 13 de febrero de 2025, emitida por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, la presente a la parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE